

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido El traslado de la demanda y de las excepciones. Lo anterior para lo de su ordenación. Barranquilla, 09 de Octubre de 2020.-

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, nueve (09) de octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE:

1º) Señalar el día 28 de Octubre de Dos Mil Veinte (2.020) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) a fin de realizar audiencia la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2º) Cítese a las partes YAIR JAVIER PUERTAS VIZCAINO Y ARACELY ESTHER LARA GLEM, para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho.

3º) De conformidad con el párrafo del artículo arriba enunciado, decrétese las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas en debida forma con la demanda folios 3 a 6.

3.2. Escúchense en declaración jurada a los señores MILAGRO LIZETH PUERTAS VIZCAINO correo electrónico milipur@gmail.com, para que deponga acerca de los hechos de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

3.3. Escúchense en declaración jurada a los señores LEIDY LAUDITH LARA CEBALLOS, JOHAN ALBERTO SOTOMAYOR BALLESTERO y YAIRA NALLELYS PUERTAS LARA para que depongan acerca de los hechos de la demanda, en especial sobre el tiempo de separación de los cónyuges.

Se les hace saber a las partes y sus apoderados que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, por lo que se les requiere para que alleguen los correos electrónicos y números de teléfonos celular de todos los intervinientes antes de llevarse a cabo la misma, con la finalidad de enviarles el link respectivo.

DE OFICIO

- Por secretaría, alléguese copia del acta de la audiencia en que se dictó sentencia dentro del proceso de ofrecimiento de alimentos con radicación 080013110-008-2019-00302-00.
- Por Secretaría, descargar del ADDRES certificado de afiliación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ndn.-

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e126caeba6919732dd2a89e3863a37a21c0fb1229717da119257d7666f2a0540

Documento generado en 09/10/2020 12:25:31 p.m.